

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 18 OCT. 2022, pasa a Despacho el presente proceso, informando que por fallas en la conexión vía internet, no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día trece (13) de octubre del presente año, por tanto, se hace necesaria su reprogramación. Sírvase proveer.


MANUEL ALEJANDRO ORDÓÑEZ MEJÍA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

Santander de Quilichao, (Cauca), 20 OCT. 2022.

Referencia: **Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho.**

Demandante: **María Celmira Posu.**

Demandados: **Herederos determinados e indeterminados del Causante Manuel Asención Escobar Q.E.P.D.**

Radicado: **2021-00178-00**

Estando el presente asunto a Despacho pendiente de surtirse la audiencia inicial programada para el día trece (13) de octubre del año en curso a las nueve horas (09:00 A.M.), se advierte que la referida diligencia deberá ser reprogramada, atendiendo que la misma no se pudo realizar toda vez que hubo fallas en el internet del Juzgado y por lo tanto no fue posible la conexión a través de la plataforma Lifesize, en consecuencia, se hace necesario reprogramar la misma de acuerdo con la agenda de audiencias de este

Despacho, por tanto se dispondrá a dar aplicación a lo previsto en los arts., 372 y 373 del CGP, programando la fecha para llevar a cabo la audiencia y decretando las pruebas pedidas oportunamente para practicarlas en el desarrollo de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto de manera precedente. Para tales efectos, **SEÑALAR** el día **VIERNES CUATRO (04) DE NOVIEMBRE de 2022**, a partir de las 9:00 a.m.

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas:

2.1. Los documentos arrimados con la demanda que serán valorados en la instancia procesal pertinente.

2.2. TESTIMONIALES: Recíbese los testimonios de las siguientes personas:

Señores JULIO CESAR BONILLA, JOSE OMAR GONZALEZ CARACAZ y JUAN BAUTISTA NAZARIT. Cíteseles por la parte interesada.

DECLARACIÓN DE PARTE: Recibir el interrogatorio a la parte demandante el cual se llevará a cabo el día y en la hora señalada en el numeral primero.

TERCERO: COMUNIQUESE la presente decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



NORA LILIANA OROZCO QUINTANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

19 698 31 84 001

En Estado N° . 017 . _____, notifico a las partes e intervinientes la
providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Ley 2213 de 2022)

Santander de Quilichao (Cauca)

21 OCT. 2022

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

Secretario